

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSOAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Checos
23 FEB. 2021
11-55 m

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

OFICIO: LXIV/MEVG/013/2021.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de febrero de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
23 FEB. 2021
11:44 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Integrante de la Comisión Permanente de igualdad de Género, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 3º fracción XXXVII y 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **anexo al presente remito proposición con punto de acuerdo por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, para que se abstenga de realizar cualquier acto de molestia en contra de la Ciudadana Rosalva Aragón Hernández, que pueda configurar en algún tipo de violencia por razón de género.**

Por lo que solicito respetuosamente tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

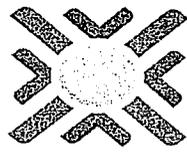
Sin otro particular, le envió un cordial saludo



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ~~MARITZA~~ ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
INTEGRANTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE IGUALDAD DE GENERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ASUNTO: PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

Diputadas **ROCIO MACHUCA ROJAS Y MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, Presidenta e integrante respectivamente de la Comisión Permanente de Igualdad Genero de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVII, 61 fracción I y 100 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente **proposición con punto de acuerdo:**

POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTO DE MOLESTIA EN CONTRA DE LA CIUDADANA ROSALVA ARAGON HERNANDEZ, QUE PUEDA CONFIGURAR EN ALGUN TIPO DE VIOLENCIA POR RAZON DE GENERO.

Basando la presente proposición, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO.- En 2018 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) realizó recomendaciones a los diferentes países a través de sus gobiernos para asegurar la

participación real, material, plena y efectiva de las mujeres ante la igualdad de oportunidades de liderazgo, (ONU 2018) ¹

La violencia política contra las mujeres es un fenómeno que se estudia desde la referencia de los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, a partir de estos lineamientos los estudios sobre violencia política por cuestiones de género y la construcción social del problema, partimos que este patrón de conducta en la interacción social, surge de la cultura, de la costumbre, violencia que se presenta en contra de las mujeres como obstáculos para el desarrollo de la democracia y esto a lo largo y ancho del país y en nuestro Estado de Oaxaca, se configura por ende en violaciones a los derechos humanos.

Así esta violación de derechos humanos reiterada y constante por el ejercicio indebido de la violencia política por cuestiones de género, no permite que las mujeres participen en la toma de decisiones que al final afectan la vida de estas mujeres jefas de familia, estudiantes, madres trabajadoras entre otras (OEA, 2017).²

En la Ley de Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres de acuerdo con el artículo 6 «Manifestaciones de la violencia política» son actos de violencia política contra las mujeres, entre otras, aquellas acciones, conductas u omisiones que...
“w) Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política...” OEA, 2017.

¹ Organización de Naciones Unidas (ONU), 2018

² Organización de Estados Americanos (OEA), 2017.

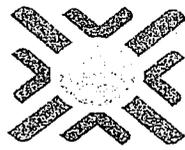
Los derechos de las mujeres, se encuentran garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al mencionar en su artículo 1º que queda prohibida toda discriminación por razón de género, mientras que el artículo 35 fracción II garantiza el derecho de poder ser votadas en condiciones de paridad en todos los cargos de elección popular.(CPEUM 2021)³

Mientras que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 12 párrafo décimo cuarto dispone, que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en el privado.

En este contexto, el Estado mexicano reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, sin embargo, a pesar de ello la violencia hacia las mujeres es uno de los principales obstáculos para el ejercicio de sus derechos políticos. En el transcurso del tiempo se ha notado que conforme va en aumento la participación de las mujeres en actividades políticas, va también en aumento la violencia hacia ellas y que esto es más visible en nuestro Estado.

SEGUNDO. - En nuestro Estado la violencia de género y en específico la violencia política hacia las mujeres va en aumento, en el ejercicio de los cargos públicos, como es el caso de la ciudadana ROSALVA ARAGON HERNANDEZ, Regidora de Educación y Cultura del Municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlan, quien en un escrito de fecha 19 de octubre de 2020, solicitó la intervención de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, al mencionar que se desempeña como Regidora de Educación y Cultura de ese municipio, y que el Presidente Municipal Francisco Reyes Villavicencio de manera reiterada se dirige hacia ella en forma despectiva y humillante por el solo hecho de ser mujer, impidiéndole ejercer su función como Regidora, al grado que

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 2021



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

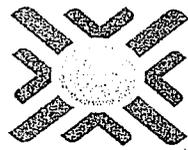
en las sesiones de Cabildo la interrumpe al momento de querer externar sus opiniones y la calla cuando intenta expresar sus inconformidades en relación al mal desempeño del citado Presidente Municipal en la Administración Pública Municipal, diciéndole palabras altisonantes y frases como " que no sirve para nada, que es un relleno y que esta de aparato".

En este sentido es evidente que el Presidente Municipal de San Juan Ozolotepec, Miahuatlan, está ejerciendo violencia de género hacia la ciudadana Rosalva Aragón Hernández, al atentar contra su dignidad y libertad para poder desempeñarse libremente en sus funciones de Regidora de ese Municipio, al impedirle que participe activamente en las sesiones de cabildo, además de dirigirse hacia ella de manera déspota, imponiendo su grado de poder y control sobre ella, generándose así una situación de desigualdad, por ello se propone al Pleno Legislativo de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhortar al Presidente Municipal del Municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlan, Oaxaca, para que se abstenga de realizar cualquier acto de molestia en contra de la ciudadana ROSALVA ARAGON HERNANDEZ, que pueda configurarse en algún tipo de violencia en razón de género.

Por ello en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTO DE



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**MOLESTIA EN CONTRA DE LA CIUDADANA ROSALVA ARAGON HERNANDEZ, QUE
PUEDAN CONFIGURARSE EN ALGUN TIPO DE VIOLENCIA POR RAZON DE GENERO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrara en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 23 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. ROCIO MACHUCA ROJAS

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.



**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**